



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA

REPÚBLICA DE PANAMÁ CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA RESOLUCIÓN CTNA N°02-2024 (Viernes 12 de enero de 2024)

Por la cual, se aprueba el reglamento para el establecimiento del incremento por el trámite de idoneidades cada 5 años a los profesionales de las Ciencias Agrícolas.

El Consejo Técnico Nacional de Agricultura, en uso de las facultades que le confiere la ley y,

CONSIDERANDO:

Artículo 1°: Que la Ley N°22 de 30 de enero de 1961, establece en su Artículo N°1:

Para la prestación de servicios profesionales en Ciencias Agrícolas en el territorio de la República de Panamá, se requiere poseer Certificado de Idoneidad expedido de acuerdo con lo que estipula la ley.

Artículo 2°: Que la Ley N°22 de 30 de enero de 1961, establece en su Artículo 8°, acápite (L):

Hacer pagar a los interesados, por la expedición de certificados de idoneidad, autorizaciones, etc. en la cantidad y formas que establezca el Reglamento interno del (CTNA), cumpliendo con las disposiciones que establecen la Constitución y las leyes de la República.

Artículo 3°: Que el CTNA para cumplir con las competencias establecidas en el Artículo N°8 de la Ley 22 de 30 de enero de 1961, requiere de los recursos necesarios para adelantar la misma.

Por lo tanto;

DECRETA:

Artículo 1°: Se modifica la Resolución CTNA N°09-17 del viernes 06 de octubre de 2017, para reglamentar que se actualizará cada cinco años, la tarifa de expedición de certificados, idoneidades, autorizaciones u otros documentos, conforme lo establece el acápite I (ele) del artículo 8 de la Ley 22 de 30 de enero de 1961.

Artículo 2°: Por lo anterior sustentado, los profesionales de las Ciencias Agrícolas que soliciten certificaciones, idoneidades, autorizaciones u otros documentos, ante el Consejo Técnico Nacional de Agricultura deberán pagar lo siguiente:

- Bachiller Agropecuario	150.00
- Técnico Agropecuario (a nivel Universitario)	240.00
- Licenciatura e Ingeniería	360.00
- Maestría	540.00
- Doctorado	720.00
- Certificaciones para reclasificación	72.00
- Otras certificaciones	36.00
- Carné	12.00
- Sello	36.00
- Fiel copia del original	12.00



Calle 1ra., Vista Hermosa y Fernández de Córdoba • Edificio Plaza Luty, Primer Alto • Teléfono: 229-7116

[Handwritten signature]
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

[Vertical handwritten signatures and initials on the left margin]



CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
 RESOLUCIÓN CTNA N°02-2024
 (Viernes 12 de enero de 2024)
 PAG-02

Artículo 3°: La presente Resolución modifica la Resolución N°09-17 de 06 de octubre de 2017 y entrará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Ley 22 de 30 de enero de 1961, Decreto Ejecutivo 265 de 24 de septiembre de 1968;
 Ley 11 de 12 de abril de 1982, Decreto Ejecutivo 71 de 02 de octubre de 1984.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

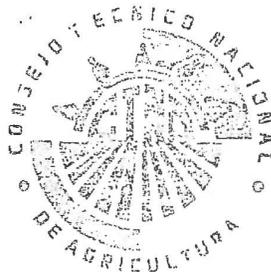
ING. AGRO. JÓRGE E. SANTAMARÍA
 Presidente

AGRO. ARIEL A. MARTÍNEZ LENEÉ
 Vicepresidente

ING. FARIDES VARGAS SALDAÑA MSC.
 Secretaria

ING. YIRA DÍAZ de VEGA MSC.
 Vocal

ING. EDGARDO A. VALDESPINO MSC.
 Vocal



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
 DE AGRICULTURA

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL